Ministerio de Energía, Turismo y Agenda Digital.
FIRMADO por : M.TERESA BAQUEDANO MARTIN, DIRECTORA GENERAL DE POLITICA ENERGETICA Y MINAS de DIRECCION GENERAL DE POLITICA ENERGETICA Y MINAS. A fecha : 09/02/2017 08:32:48
Este documento se ha almacenado en el Archivo de Constancias Electrónicas (ARCE) del Ministerio, accesible desde **www.minetad.gob.es/arce**, con Código de Consulta y Verificación **4077497-8349755400NT7K7CXMXH**
El documento consta de un total de 2 folios. Folio 1 de 2.

Resolución de Nueva Denominación de Captadores Solares Térmicos conforme a lo establecido en la Orden IET/2366/2014

Contraseñas de Certificación
NPS-2117
Fecha de Caducidad
16/01/2019

Recibida en la Dirección General de Política Energética y Minas la solicitud presentada por Tradesa con domicilio social en Sor Ángela de la Cruz 30 28020 - Madrid, MADRID para la certificación de 1 captador solar con una denominación comercial diferente pero con las mismas características técnicas.

Habiendo sido presentado escrito en el que la empresa fabricante de los captadores solares - autoriza a la empresa Tradesa , para usar su propia marca para los paneles en España y en el que dicho fabricante confirma que los captadores son tecnicamente idénticos.

Esta Dirección General de Política Energética y Minas ha resuelto certificar los citados productos con las contraseñas de certificacion conforme a la tabla siguiente.

Modelo	Contraseña
TRADESOL 2,60 HS	NPS-2117

Dada la identidad con los modelos citados inicialmente, se le confiere la misma fecha de caducidad que la referida a los mismos, por tanto el 16 de Enero del 2019será también su fecha de caducidad.

Según la disposición transitoria de la Orden IET/2366/2014, de 11 de diciembre, se otorga un periodo transitorio de cuatro años para que las certificaciones de captadores solares se realicen según las Normas UNE-EN 12.975-1 y UNE-EN 12.975-2.Transcurrido dicho plazo, 12 de diciembre de 2018, tanto para la certificación como para la renovación, se deberán presentar los informes de ensayo según las normas UNE-EN 12.975-1 e ISO 9.806, no siendo válidos por tanto a efectos de la próxima renovación a partir de la fecha indicada, los informes de ensayo que se hubieran presentado para la presente certificación y no cumpliesen las citadas Normas.

La identificación, características técnicas, especificaciones generales y datos resumen del informe del ensayo de los modelos o tipos certificados son las que se indican a continuación

Esta certificación se ajusta a las normas e instrucciones técnicas complementarias para la homologación de los paneles solares, actualizadas por la Orden IET/2366/2014, de 11 de diciembre. Asimismo, el producto deberá cumplir cualquier otro reglamento o disposición que le sea aplicable.

El incumplimiento de cualquiera de las condiciones fundamentales en las que se basa la concesión de esta certificación dará lugar a la suspensión cautelar automática de la misma, independientemente de su posterior anulación, en su caso, y sin perjuicio de las responsabilidades legales que de ello pudieran derivarse.

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 114 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados Centrales de lo Contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la publicación de la presente resolución de conformidad con el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

También podrá interponerse potestativamente recurso de reposición ante el titular de la Secretaría de Estado de Energía en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de la publicación de la presente resolución, significando que, en caso de presentar recurso de reposición, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que se resuelva expresamente el recurso de reposición o se produzca la desestimación presunta del mismo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 123.2 de la citada ley.

Para el cómputo de los plazos por meses habrá de estarse a lo dispuesto en el artículo 30.4 de la citada Ley 39/2015, de 1 de octubre.

Ministerio de Energía, Turismo y Agenda Digital.
FIRMADO por : M.TERESA BAQUEDANO MARTIN, DIRECTORA GENERAL DE POLITICA ENERGETICA Y MINAS de DIRECCION GENERAL DE POLITICA ENERGETICA Y MINAS. A fecha : 09/02/2017 08:32:48
Este documento se ha almacenado en el Archivo de Constancias Electrónicas (ARCE) del Ministerio, accesible desde **www.minetad.gob.es/arce**, con Código de Consulta y Verificación **4077497-8349755400NT7K7CXMXH**
El documento consta de un total de 2 folios. Folio 2 de 2.

- 1 Modelo con contraseña NPS-2117

Identificación:

Nombre comercial: TRADESOL 2,60 HS
Tipo de captador: Plano
Año de producción: 2016

Dimensiones:

Longitud:	2008	mm	Área de apertura:	2,3	m^2
Ancho:	1268,5	mm	Área de Absorbedor:	2,3	m^2
Alto:	110	mm	Área Total:	2,55	m^2

Especificaciones Generales

Peso: 35 Kg.
Presión de funcionamiento máximo: 1 MPa
Fluido de Transferencia de Calor: agua

Resultados del Ensayo

· Rendimiento térmico:

η_0	0,77	
a_1	4,96	W/m^2K
a_2	0,0004	W/m^2K^2
Nota: referente al área de apertura		

· Potencia extraída por unidad de captador (W):

$T_m - T_a$ en K	400 W/m^2	700 W/m^2	1000 W/m^2
10	596	1129	1662
30	367	900	1433
50	138	671	1204

La Directora General